Aduana
Paraguay

99.-

REF.: Dictamen Comité Evaluador Nº 79 D.J.A. Nº 7592/11.

DICTAMEN D.J.A. Nº 6343

Asunción, 30 **de noviembre del 2011.-**

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS:

Por Providencia de la Dirección de Administración y Finanzas, se remite el presente expediente a la Dirección Jurídica a los efectos de emitir Dictamen con relación al Proyecto de Resolución, "POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS FIRMAS DIANA COMERCIAL DE JORGELINA DUARTE, NEAD S.R.L, Y PEREZ RAMIREZ & CIA S.A.C., EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA PARA LA ADQUISICION DE UTENSILIOS LLEVADO A CABO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS".----------

Al respecto, el Comité Evaluador ha emitido el Dictamen Nº 79 de fecha 28 de noviembre de 2011, en la cual menciona: "Por lo tanto, la oferta en cuestión cumple con la presentación de todos los documentos sustanciales y las especificaciones técnicas requeridas en las bases del llamado, por lo que, considerando las disposiciones legales que rigen la materia, el Comité Evaluador, en uso de sus facultades legalmente reconocidas, recomienda la adjudicación a las firmas **DIANA COMERCIAL DE JORGELINDA DUARTE**, con RUC Nº 522881-6, por el monto total de **GUARANIES DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL (G. 10.330.000-)**, correspondiente a los ítems 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 17 y 18, **NEAD S.R.L.**, con RUC Nº 80064978-8, por el monto total de **GUARANIES CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (G. 5.675.000-)**, correspondiente a los ítems 5 y 15, y **PEREZ RAMIREZ & CIA S.A.C.**, con RUC Nº 80002745-0, por el monto total de **GUARANIES DOS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (G. 2.089.500-)**, correspondiente a los ítems 6, 12, 14 y 16, conforme a las especificaciones técnicas y costos ofertados en el proceso de Contratación Directa realizado por la institución, para la Adquisición de Utensilios.----------

Que, el artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: Adjudicación: Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación… y el artículo 34 del mismo cuerpo legal dispone "PROCEDIMIENTO. La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: **b)** el acto de presentación y apertura de ofertas podrá hacerse sin la presencia de los oferentes; **c)** para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; d)…e)…f) se harán efectivas las demás disposiciones de esta ley que resulten aplicables.".----------

Abog. Gustavo Doria Cegurión
Jefe Dpto. Asesoría Legal
Dirección Nacional de Aduanas

ABOG. GERARDO RECALDE CESPEDES
DIRECTOR JURIDICO
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCION JURIDICA

100.-

Aduana
Paraguay

REF.: Dictamen Comité Evaluador Nº 79 D.J.A. Nº 7592/11.

DICTAMEN D.J.A. Nº 6343
HOJA -2-

Asunción, 30 **de noviembre del 2011.-**

Así las cosas, en base al Dictamen Nº 79 de fecha 28 de noviembre del 2011, del Comité Evaluador, con el parecer favorable del Director de Administración y Finanzas Lic. Fernando Martínez Arellano, de conformidad a lo establecido en los artículos 386 y 384 de la Ley 2422/04 "Código Aduanero", es criterio de la Dirección Jurídica, que el Señor Director Nacional de Aduanas tiene competencia legal para firmar la Resolución propuesta "POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS FIRMAS DIANA COMERCIAL DE JORGELINA DUARTE, NEAD S.R.L, Y PEREZ RAMIREZ & CIA S.A.C., EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA PARA LA ADQUISICION DE UTENSILIOS LLEVADO A CABO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS".----------

C.R.O.

Atentamente.-

Abog. Gustavo Doria Cerrión
Jefe Dpto. Consulta Legal
Dirección Nacional de Aduanas

ABOG. GERARDO RECALDE CESPEDES
DIRECTOR JURIDICO
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCIÓN JURÍDICA

Aduana Paraguay	CONTRATACION DIRECTA "ADQUISICION DE UTENSILIOS" **DICTAMEN N° 79 /2011**

Asunción, 28 de noviembre de 2011

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

El Comité Evaluador, se dirige respetuosamente a usted en el marco del proceso de Contratación Directa para la "ADQUISICION DE UTENSILIOS", que ha sido debidamente difundido a través del portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones vigentes, habiéndose procedido a extender las invitaciones para el efecto al número de oferentes legalmente requerido, estableciéndose como fecha de apertura de los sobres con las ofertas y documentaciones correspondientes para el día 13 de octubre de 2011 en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección de Administración y Finanzas de la institución.

En efecto, la fecha de apertura de ofertas inicial fue fijada en la Carta de Invitación para el 13 de noviembre de 2011, en dicha ocasión fueron recepcionadas 3 ofertas, teniendo en cuenta que la adjudicación del presente proceso es por ITEMS y que las firmas presentes No Cotizan todos los ítems susceptibles de analizarse técnica y económicamente, se determina realizar la prórroga del llamado, se deja constancia de lo actuado en la presente acta, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución DNCP No. 805/09, de fecha 22 de mayo de 2009 "POR LA CUAL SE DETERMINA LA OBLIGATORIEDAD DE REALIZAR UNA PRORROGA DE FECHA DE APERTURA DE OFERTAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO SE PRESENTARA EL NUMERO DE OFERTAS REQUERIDAS POR EL ART. 34 DE LA LEY No. 2051/03 PARA EVALUAR Y REALIZAR LA ADJUDICACIÓN", y considerando que no se ha presentado alguna oferta, se deja constancia que se procederá a la prórroga del presente llamado sobre la base de la disposición legal citada precedentemente, mediante Adenda 3 de fecha 13/10/2011.

En fecha 24 de noviembre de 2011, se procede a la apertura de ofertas de la prórroga de la Contratación Directa N° 17, de conformidad al Art. 1 de la Resolución DNCP N°805/09. Según consta en el acta de apertura de ofertas labrada en la fecha señalada, se han recepcionado 4 ofertas presentadas por las firmas: PEREZ RAMIREZ & CIA S.A.C., NEAD S.R.L., GRANDES TIENDAS ASUNCION S.A. y DIANA COMERCIAL DE JORGELINA DUARTE, donde se ha dejado constancia que no ha sido desechada ninguna oferta por presentación tardía, conforme al artículo 54 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, a las cuales nos remitimos.

En tal sentido, el referido artículo, determina *"...Que en caso de que en la segunda fecha de apertura no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03, haciéndose la máxima autoridad responsable de la adjudicación", el inc. mencionado* determina el procedimiento para las contrataciones o adquisiciones bajo la modalidad de Contratación Directa donde, textualmente se dispone que: *"**PROCEDIMIENTO:** La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: **a)** se invitará por escrito y a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes para que presenten ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) su oferta técnica y económica,*

JOSE A. ALBERA BAEZ
Coordinador de Recursos Administrativos
Dirección Nacional de Aduanas

ROBERTO C. CAÑIZA
COORDINADOR U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

en sobre cerrado o virtual; ***b)*** *el acto de presentación y apertura de ofertas podrá hacerse sin la presencia de los oferentes;* ***c)*** *para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;* ***d)… e****)…f) se harán efectivas las demás disposiciones de esta ley que resulten aplicables…*"

La citada disposición se encuentra reglamentada por la Resolución Nº 100 de fecha 16 de marzo de 2006, emanada de la Dirección General de Contrataciones Públicas, en cuyo artículo 2° se dispone cuanto sigue: "***ESTABLECER*** *el criterio de las disposiciones contenidas en el inciso "c" del artículo 34 de la Ley N° 2051/03, relacionadas con la adjudicación de las contrataciones directas, cuando no se cuenta, como mínimo, con tres ofertas, solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la resolución de la Máxima Autoridad, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes*".

En tal sentido, antes del análisis de los precios ofertados, la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamentación determinan la necesidad de verificar el suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Formulario de Oferta, Declaración Jurada del Artículo 40, así como la acreditación suficiente de quienes suscriben las respectivas ofertas para comprometer a las firmas participantes), se observa que todas las ofertas presentan la totalidad de los documentos de carácter sustancial debidamente suscriptos.

Siguiendo el proceso de evaluación y teniendo en cuenta que la adjudicación del presente proceso es por ITEMS, realizada la verificación de los documentos substanciales se debe considerar lo establecido en el artículo 63 de la reglamentación que textualmente establece: "*Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como el más bajo*", por lo que se realiza el análisis de las ofertas evaluadas como las más económicas, para lo cual se adjunta el CUADRO DE DOCUMENTACIONES, EL CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS Y EL CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS.

Que de conformidad a lo establecido en los criterios de evaluación y adjudicación dispuestos en los artículos 26, 28 y 34 inc. f) de la Ley Nº 2051/03 y disposiciones concordantes de su Decreto Reglamentario, se procedió a la adjudicación por ítems, cumplen con las especificaciones técnicas requeridas para el efecto y presentan los precios evaluados como los más bajos en cada ítem, siendo susceptible de apreciación y análisis económico.

JOSE A. ALBERA BAEZ
Coordinador de Recursos Administrativos
Dirección Nacional de Aduanas

ROBERTO C. CAÑIZA
COORDINADOR U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

ABOG. PABLO D. PÉREZ
ASESOR JURÍDICO U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Por lo tanto, considerando las disposiciones legales que rigen la materia, los abajo firmantes recomiendan la adjudicación por ítems del llamado para la "ADQUISICION DE UTENSILIOS", a favor de las siguientes firmas: **DIANA COMERCIAL DE JORGELINA DUARTE,** con RUC N° 522881-6, por el monto total de **GUARANÍES DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL (G.10.330.000-)**, correspondiente a los ítems 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 17, y 18, **NEAD S.R.L.,** con RUC N° 80064978-8, por el monto total de **GUARANÍES CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (G.5.675.000-)**, correspondiente a los ítems 5 y 15, y **PEREZ RAMIREZ & CIA S.A.C.,** con RUC N° 80002745-0, por el monto total de **GUARANÍES DOS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (G.2.089.500-),** correspondiente a los ítems 6, 12, 14, y 16, de acuerdo a los bienes y precios ofertados en los términos del procedimiento de contratación que da origen al presente dictamen.

Se adjunta a este dictamen, el proyecto de Resolución "POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS FIRMAS DIANA COMERCIAL DE JORGELINA DUARTE, NEAD S.R.L., Y PEREZ RAMIREZ & CIA S.A.C., EN EL MARCO DEL LLAPROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA LLEVADO A CABO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS".

Es nuestro dictamen.

C.P. Rocío Valinotti
Enc. Adjudicaciones UOC

Sr. Marcos Martínez
Jefe Dpto. Almacenes y Suministros

Lic. José Albera B.
Coordinador de Recursos Administrativos

Abog. Pablo Pérez
Asesor Jurídico UOC

Lic. Roberto Cañiza
Coordinador Gral. UOC

Con el parecer favorable de la Dirección de Administración y Finanzas, se remite a la Dirección Jurídica, para su análisis y posterior remisión a la Dirección Nacional, sugiriendo la suscripción.

V° B°
Lic. Fernando Martínez Arellano
Director de Administración y Finanzas

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCION JURIDICA
Entrada Nº 7592
Hora: 8:50 Fecha: 30-XI-11
Firma:
MARÍA EUGENIA BENÍTEZ
Asistente Administrativo de la Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas